

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN REGIONAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, EL L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" REPRESENTADA POR SU TITULAR LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES, TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de



acceso, destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.

- I.3** La Lic. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.4** El L.C. Claudio Aguilar Nava, asiste en la suscripción de este instrumento en su carácter de Subdirector de Vinculación Regional en la Dirección General de Vinculación Cultural, lo que acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.
- I.5** Con el objeto de contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura, la Dirección General de Vinculación Cultural en el marco del Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura **"AIEC"**, emitió una Convocatoria para el otorgamiento de subsidios a las Instituciones Estatales de Cultura, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, la cual tiene como objetivo fundamental otorgar recursos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales que enriquezcan la oferta de bienes y servicios culturales para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.
- I.6** **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a las Instituciones Estatales de Cultura, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de proyectos culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación, a efecto de darle el cumplimiento obligatorio.
- I.7** El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

**SC/DGVC/CCOORD/1002/24**

**I.8** Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

**II. "EL ESTADO"** Declara que:

**II.1** Es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

**II.2 "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"** es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los artículos 22, apartado A, fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.3** La Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Licda. Elisa María Hernández Romero, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 06 de junio de 2023 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente documento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 4, 13 fracción IV, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.4 "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los artículos 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.5** El Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado



SC/DGVC/COORD/1002/24

de Campeche, con fecha 01 de enero de 2022 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir este instrumento, según lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 12, 13, 15, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 4 apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.6 “LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA”** es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los artículos 3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 15, 22 apartado A fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2, 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.7** La Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por parte de la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 1 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos de lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 13 fracciones IV y VIII, 15, 22 apartado A fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.8** Tiene Registro Federal de Contribuyentes número GEC950401659 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.9** Cuenta con domicilio ubicado en la calle 8, número 149 entre calles 61 y 63 de la colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000, según publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de enero de 2019.

**III “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** declara que:

**III.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, creada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9, 12, y 13 de la Ley de la Administración



Pública Paraestatal del Estado de Campeche y, según acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de diciembre de 2021. Persona Moral a la que le corresponde, entre otras facultades, formular, coordinar y evaluar la política cultural del Estado

**III.2** El Director General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, Mtro. Esteban Hinojosa Rebolledo, acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto, con el documento relativo al nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 16 de abril de 2023, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 22 y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como lo señalado en el artículo 15 fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche"

**III.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número ICA220101A5A.

**III.4** Señala como domicilio el ubicado en calle 12, número 173 entre calles 59 y 61, Centro Histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000.

**IV.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

**IV.2** Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023.

**IV.3** En el presente instrumento no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo, de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche; 1794, fracción I, 1795, fracción II y 1812 del Código Civil Federal.


- IV.4** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el ejercicio fiscal 2024, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	04	CAMPECHE

**v. FUNDAMENTO LEGAL**

**ÚNICO.-** Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2o., 3o., 9o., 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**, por conducto de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por la cantidad de **\$1,394,687.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan, aprobados con base en **"LA CONVOCATORIA"**:

NO.	PROYECTOS	MONTO
1	Fomento y Promoción de la Música como herramienta de inclusión y cohesión social	\$620,252.00
2	Conservando la Historia "Biblioteca Digital"	\$229,680.00
3	Identidad Cultural y Desarrollo Comunitario	\$544,755.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,394,687.00</b>

**SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.** La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **“LA SECRETARÍA”** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha del presente Convenio, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para que **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** lleve a cabo los proyectos culturales en referencia.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”.** En cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos a la Dirección General de Vinculación Cultural, el formato denominado “Detalle del Proyecto Cultural” con la siguiente información: Entidad; Institución Estatal de Cultura; nombre del proyecto; enlace institucional designado por la IEC; responsable operativo del proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento y acciones de evaluación los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Gestionar ante **“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”**, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Gestionar ante **“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”** del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la expedición del comprobante oficial correspondiente, a favor de **“LA SECRETARÍA”** por la cantidad entregada.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

SC/DGVC/COORD/1002/24

- e) Dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a cada cierre de mes y dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a cada uno de los trimestres calendario, remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes mensuales y trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**.
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** y otorgarle las facilidades que requiera por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2024, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"** por lo que, en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

SC/DGVC/COORD/1002/24

**QUINTA.- SEGUIMIENTO. “LA SECRETARÍA”** designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** nombra como responsable a su titular, en funciones.

El responsable por cada una de **“LAS PARTES”**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

**SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

**SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**, deberá entregar a **“LA SECRETARÍA”** un informe final con la información de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismo que deberá de entregarse a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **“LA SECRETARÍA”**, con el fin de observar su correcta aplicación.

**OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL. “LAS PARTES”** convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría



SC/DGVC/CCOORD/1002/24

Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES”** convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del Instrumento Jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la Cláusula Primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **“LA SECRETARÍA”**, así como de los rendimientos que se hubieren generado.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** convienen que, el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



SC/DGVC/CCOORD/1002/24

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en nueve ejemplares en la Ciudad de México, el día 28 de marzo de 2024.

**POR "LA SECRETARÍA"  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL**



---

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

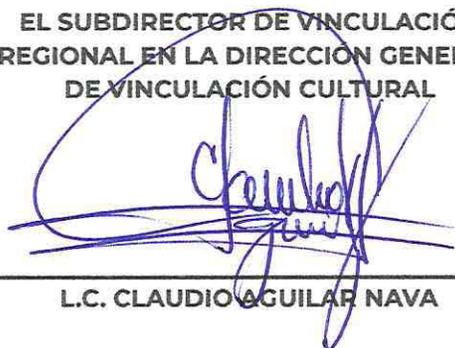
**POR "EL ESTADO"  
"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"  
LA SECRETARIA DE BIENESTAR**



---

LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO

**EL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
REGIONAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE VINCULACIÓN CULTURAL**



---

L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

**POR "LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**



---

GEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

**POR "LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA"  
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA**



---

ABG. MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES

**"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"  
SU DIRECTOR GENERAL**



---

MTRO. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO